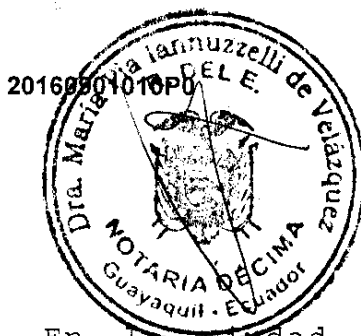


Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA UNCAXA S.A.---
CUANTÍA: US\$800.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL
DIECISEIS, ante mí, DOCTORA MARIA PIA
IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA
TITULAR DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen a la celebración de la presente
escritura pública el señor JACINTO MARIO PINCAY
CONFORME quien declara ser ecuatoriano,
casado, Economista, domiciliado en el Cantón
Guayaquil; y la señorita VERONICA MARGARITA
VERA CUESTA, quien declara ser ecuatoriana,
soltera, ejecutiva, domiciliada en el Cantón
Guayaquil. Los comparecientes son mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer en este acto doy fe; bien
instruidos en el objeto y resultados de ésta
escritura pública a la que proceden como
queda indicado, con amplia y entera libertad
para su otorgamiento, me presentan la minuta
del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
incorpore una de Constitución de Sociedad
Anónima, que se otorga al tenor de las

cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **UNCAXA S.A.** las siguientes personas naturales: el señor Economista **JACINTO MARIO PINCAY CONFORME**, por sus propios derechos; y la señorita **VERONICA MARGARITA VERA CUESTA**, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía

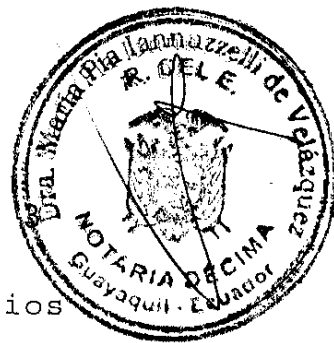
que se constituye se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, los Reglamentos que regulan la materia y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UNCAXA S.A.**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **UNCAXA S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en el Cantón Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales y locales comerciales en toda la República y en el extranjero. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía se dedicará a las

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



siguientes actividades: a) Brindar servicios de asesoría corporativa y empresarial a personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; b) Prestar servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa en materia de planeación estratégica y toma de decisiones, organización, eficiencia y control; c) Prestar servicios de asesoría en diseño de proyectos, métodos, procedimientos contables, programas de contabilidad, control presupuestario, procedimientos financieros y análisis de costos y estadísticas; d) Investigar, elaborar y publicar estudios o análisis financieros y de mercado; e) Obtener representaciones internacionales. Además la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las Leyes y que complementen y no contraríen sus actividades y objeto social; podrá formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse o contratar con ellas, siempre que sea para el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El capital autorizado de la compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.**- Los títulos de acciones para su validez serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a



la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá, según los casos y según la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. La

administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; y además se notificará por correo electrónico a los accionistas, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del



Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y

por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc de la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieran una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por los accionistas y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o



por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Asignar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Resolver sobre las inversiones a realizarse en los siguientes períodos anuales; h) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el Gerente General; i) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k) Nombrar comisario principal y suplente; l) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; m) Autorizar previamente el valor hasta por el cual el Gerente General y el Presidente pueden obligar a la compañía, así como para gravar los bienes de la Sociedad; y, n) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos junto con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, para presentarlo

anualmente a la Junta General de Accionistas para su aprobación; d) Manejar conjuntamente con el Presidente los fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; j) Convocar a Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y Reglamentos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer conjuntamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, e) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía **UNCAXA S.A.** que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** se encuentra dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, y mediante este instrumento público los accionistas declaran bajo juramento que el

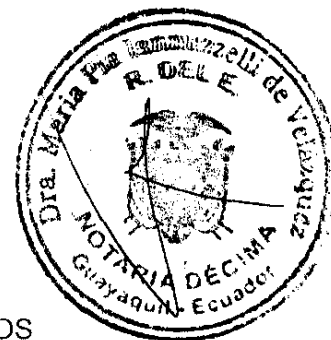
capital de la compañía se encuentra integrado de manera correcta y que ha sido distribuido y pagado por ellos de la siguiente forma: A) El Economista JACINTO MARIO PINCAY CONFORME suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagará en numerario el cien por ciento de las acciones que suscribe, esto es SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que será depositado en una Institución Bancaria de esta ciudad una vez que la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. B) La señorita VERONICA MARGARITA VERA CUESTA suscribe una acción de un dólar y pagará en numerario el cien por ciento del valor de la acción que suscribe, esto es UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que será depositado en una Institución Bancaria de esta ciudad, una vez que la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas fundadores JACINTO MARIO PINCAY CONFORME y VERONICA MARGARITA VERA CUESTA mediante este instrumento designan a la señora Ingeniera AMADA ZORAIDA MENDOZA PANCHANO como Presidente y al

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Economista JACINTO MARIO PINCAY CONFORME como Gerente General de la compañía UNCAXA S.A. por un período de cinco años, quienes ejercerán en forma conjunta la representación legal de la compañía al tenor de lo establecido en el artículo doscientos sesenta y siete de la Ley de Compañías y en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo sexto del estatuto social, respectivamente; cuyos nombramientos en seis ejemplares se acompañarán a la presente escritura para su inscripción a cargo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete (Art. 147) de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, los accionistas fundadores JACINTO MARIO PINCAY CONFORME y VERONICA MARGARITA VERA CUESTA declaran bajo juramento que depositarán el valor de las acciones que suscriben y pagan en numerario, en una institución bancaria del país una vez inscrita la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la

presente escritura de constitución serán de cuenta y cargo de los accionistas fundadores de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Cualquiera de los accionistas fundadores y/o la Abogada Paulina Falquez Mosquera quedan facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de constitución de la compañía. Se anexa a este instrumento el documento vigente de reserva de la denominación social **UNCAXA S.A.** conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades necesarias para la validez de la presente Escritura Pública. Firma) Abogada Paulina Falquez Mosquera, Registro número siete mil quinientos cinco del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA,** se agregan a la presente escritura los documentos de Ley. Yo la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734519

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909514C02 FALQUEZ MOSQUERA MARIA PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: UNCAXA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

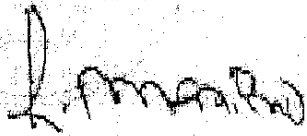
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CONFIDENTIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920482221

Nombres del ciudadano: VERA CUESTA VERONICA MARGARITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VERA FALCONES MARCOS

Nombres de la madre: CUESTA VILLALVA JUDITH

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: EUFEMIA ARAELI COELLO MOREIRA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 11:45:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



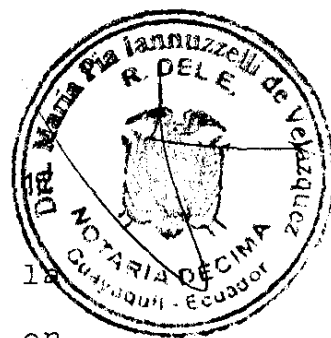
1479710





La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



escritura pública a los comparecientes, la
aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en
unidad de acto.

EC. JACINTO MARIO PINCAY CONFORME
C.C. No. 0903638419
C.V. No. 021-0107

SRTA. VERONICA MARGARITA VERA CUESTA
C.C. No. 0920482221
C.V. No. 352-0278

LA NOTARIA

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA UNCAJA S.A., QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.



Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734519

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909514002 FALQUEZ MOSQUERA MARIA PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: UNCAXA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA. ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/09/2016 12:00 AM

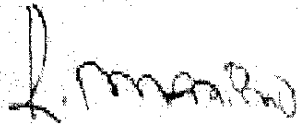
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/08/2016 12:46 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.309

FECHA DE REPERTORIO:12/jul/2016

HORA DE REPERTORIO:15:20

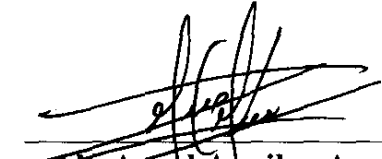
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **UNCAXA S.A.**, de fojas **30.999 a 31.013**, Registro Mercantil número **2.792**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **UNCAXA S.A.**, a favor de **JACINTO MARIO PINCAY CONFORME**, de fojas **31.114 a 31.117**, Registro de Nombramientos número **8.280**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **UNCAXA S.A.**, a favor de **AMADA ZORAIDA MENDOZA PANCHANO**, de fojas **31.118 a 31.121**, Registro de Nombramientos número **8.281**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1416177

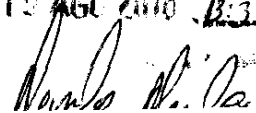
Exp. 708802

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		UNCAJA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BOLIVAR - SAGRARIO	CENTRO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
HUANCAVILCA	817	LORENZO DE GARAYCOA Y RUMICHACA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-5024165		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mariojpincay@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999337034			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS DEL MERCADO DE LAS 4 MANZANAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JACINTO MARIO PINCAY CONFORME			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0903638419			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECIBIDO	
		10 AGO 2016	
		Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
			
		RECIBIDO	
		VA-01.2.1.4-F1	

Receptor:

15 AGO 2016 HORA: 13:33

Emisor:



Juliana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/AUG/2016 15:05:58 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 29848 - 0
JACINTO PINCAY

Expediente: 708852

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52
--	----